

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**IN RE:** INFORMES DE PROGRESO DE  
INTERCONEXIÓN DE LA AUTORIDAD DE  
ENERGÍA ELÉCTRICA DE PUERTO RICO

**CASO NÚM.:** NEPR-MI-2019-0016

**ASUNTO:** Modificación Calendario de Vistas  
de Cumplimiento.

**RESOLUCIÓN Y ORDEN**

El 15 de enero de 2021, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía") emitió una Resolución y Orden ("Resolución de 15 de enero") en el presente caso. Mediante la Resolución de 15 de enero, el Negociado de Energía estableció ciertas fechas para la celebración de Vistas de Cumplimiento sobre los Informes de Progreso de Interconexión de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico ("Autoridad"), a llevarse a cabo en los meses de febrero y mayo de 2021.

A esos fines, el Negociado de Energía estableció que el 17 de mayo de 2021 se celebraría una Vista de Cumplimiento. Sin embargo, dado a ciertos conflictos con otros procedimientos ante la consideración del Negociado de Energía, es necesario recalendarizar la Vista de Cumplimiento. Por tal razón, el Negociado de Energía **POSPONE** la Vista de Cumplimiento de 17 de mayo de 2021. En su lugar, el Negociado de Energía **ORDENA** a la Autoridad comparecer a una Vista de Cumplimiento<sup>1</sup> el **8 de junio de 2021, a la 1:00 p.m.**

Dado el proceso de transición de operaciones entre la Autoridad y LUMA,<sup>2</sup> el Negociado de Energía considera necesaria la participación de LUMA en el presente caso. Por tal razón, el Negociado de Energía **ORDENA** a LUMA comparecer a la referida Vista de Cumplimiento, y prospectivamente como parte del presente caso, presentar los informes de progreso requeridos por el Negociado de Energía.

La Autoridad y/o LUMA deberá presentar al Negociado de Energía, de forma detallada, el progreso de los esfuerzos de cumplimiento realizados para cada periodo. Por su parte, LUMA deberá estar preparada para explicar, de forma detallada, el proceso de transición ordenada entre la Autoridad y LUMA para continuar con los esfuerzos de interconexión de los sistemas de generación distribuida.

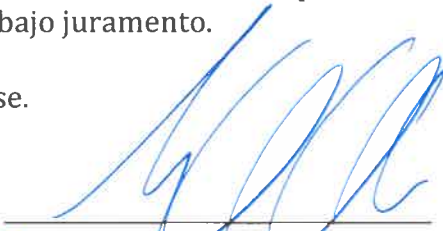
<sup>1</sup> El Negociado de Energía proveerá la información de acceso a las Vistas de Cumplimiento mediante comunicación separada. Las Vistas de Cumplimiento serán transmitidas en vivo por el canal de YouTube del Negociado de Energía.

<sup>2</sup> LUMA Energy, LLC as ManagementCo, and LUMA Energy Servco, LLC as ServCo, collectively, "LUMA".




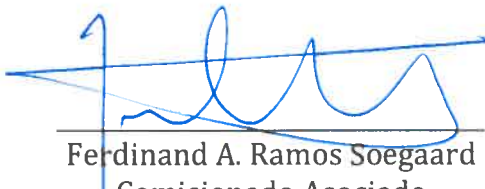
La Autoridad y LUMA deben asegurar que sus representantes estén preparados para contestar las preguntas del Negociado de Energía y para proveer cualquier documento adicional, según se les requiera. La Autoridad y LUMA se asegurarán que los funcionarios con conocimiento personal sobre el proceso de preparación del Informe de Progreso de Interconexión estén presentes en las Vistas de Cumplimiento. Las preguntas del Negociado de Energía serán contestadas bajo juramento.

Notifíquese y publíquese.

  
Edison Avilés Deliz  
Presidente

  
Ángel R. Rivera de la Cruz  
Comisionado Asociado

  
Lillian Mateo Santos  
Comisionada Asociada

  
Ferdinand A. Ramos Soegaard  
Comisionado Asociado

  
Sylvia B. Ugarte Araujo  
Comisionada Asociada

### CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la mayoría de los miembros del Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico el 7 de mayo de 2021. Certifico, además, que el 7 de mayo de 2021 una copia de esta Resolución y Orden fue notificada por correo electrónico a los siguientes: mario.hurtado@lumamc.com; wayne.stensby@lumamc.com; Ashley.engbloom@lumamc.com; Legal@lumamc.com; jmarrero@diazvaz.law; rgonzalez@diazvaz.law; hrivera@jrsp.pr.gov; contratistas@jrsp.pr.gov y kbolanos@diazvaz.law; y he procedido con el archivo en autos de esta.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy 7 de mayo de 2021.

  
Sonia Seda Gaztambide  
Secretaria

